

CONVENIO MARCO

PROYECTO BINACIONAL DE AMISTAD, COOPERACION E INTEGRACION  
"GRAN MARISCAL ANDRES DE SANTA CRUZ", ENTRE LOS GOBIERNOS  
DEL PERU Y BOLIVIA.

LOS PRESIDENTES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA:

CONSIDERANDO LA ESPECIAL VINCULACION QUE UNE AL PERU Y A BOLIVIA DESDE SU CONSTITUCION COMO REPUBLICAS INDEPENDIENTES;

DESEANDO QUE LA REGION FRONTERIZA PERUANA-BOLIVIANA PUEDA CONSTITUIR UNO DE LOS EJES BASICOS DE LA INTEGRACION SUDAMERICANA;

DECIDIDOS A PROSEGUIR PROFUNDIZANDO LA INTEGRACION Y LA COMPLEMENTACION ENTRE AMBOS PAISES;

CONVENCIDOS DE LA NECESIDAD DE DEFINIR LAS PAUTAS QUE VAN A GUIAR ESTE PROCESO QUE CONCUERDAN EN DENOMINAR "CONVENIO MARCO DE PROYECTO BINACIONAL GRAN MARISCAL ANDRES DE SANTA CRUZ" PARA LA INTEGRACION ENTRE EL PERU Y BOLIVIA:

ARTICULO 1.- ACUERDAN EJECUTAR LOS DIVERSOS CONVENIOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO DE AMISTAD, INTEGRACION, COMPLEMENTACION, Y DESARROLLO, "GRAN MARISCAL ANDRES DE SANTA CRUZ".

ARTICULO 2.- CONVIENEN EN QUE EL PERU CONCEDERA EL LIBRE USO DE SUS INSTALACIONES PORTUARIAS Y EL DESARROLLO DE UNA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y UNA ZONA FRANCA TURISTICA EN PLAYA EN EL PUERTO DE ILO.

ARTICULO 3.- ACUERDAN QUE, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO, SE REUNIRA LA COMISION MIXTA AD-HOC PARA EVALUAR ESTE PROCESO DE COOPERACION Y PROGRAMAR LOS PASOS SIGUIENTES PARA CONTINUAR PROMOViendo LA INTEGRACION PERUANA-BOLIVIANA.

ARTICULO 4.- CONVIENEN QUE ENTRE AMBOS PAISES SE RECONOCERA EL DERECHO AL LIBRE TRANSITO DE PERSONAS, EL QUE SERA REGULADO MEDIANTE UN ACUERDO ESPECIFICO.

ARTICULO 5.- AMBOS PRESIDENTES, EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO, HAN ENCOMENDADO A SUS RESPECTIVOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE EN LA FECHA SUSCRIBAN LOS SIGUIENTES CONVENIOS:

A) CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DEL PERU Y DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA SOBRE LA PARTICIPACION DE

EMPRESAS BOLIVIANAS EN LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE ILO.

- B) CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DEL PERU Y DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA SOBRE LA ZONA FRANCA TURISTICA DE PLAYA EN ILO.
- C) CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DEL PERU Y DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA SOBRE FACILIDADES PARA EL TRANSITO DE PERSONAS ENTRE LOS TERRITORIOS DEL PERU Y BOLIVIA.
- D) ACUERDO ENTRE LOS CANCELLERES DEL PERU Y BOLIVIA PARA LA CREACION DE LA COMISION BINACIONAL ENCARGADA DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAN MARISCAL ANDRES DE SANTA CRUZ.
- E) ACUERDO ENTRE LOS CANCELLERES PARA LA CONFORMACION DE UNA COMISION TECNICA BINACIONAL PARA UN PROGRAMA DE COMPLEMENTACION EMPRESARIAL PESQUERO PERUANO - BOLIVIANO.

ARTICULO 6.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LAS PARTES SE COMUNIQUEN RECIPROCAMENTE POR LA VIA DIPLOMATICA HABER CUMPLIDO CON SUS RESPECTIVOS REQUISITOS LEGALES DE RATIFICACION.

EN FE DE LO CUAL, LOS PRESIDENTES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MARCO EN DOS EJEMPLARES IGUALMENTE VALIDOS EN IDIOMA CASTELLANO EN ILO, PERU, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



ALBERTO FUJIMORI  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DEL PERU



JAIME PAZ ZAMORA  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE BOLIVIA